

248CMEC01-02-14-2024

**ACUERDO No. 14 de 2024
(AGOSTO 21 de 2024)**

**“POR EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 315 numerales 1º, 3º, de la constitución política, la Ley 136 de 1994 artículo 91 literal D numeral 4º, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Ley 617 de 2000, Acuerdo 010 de agosto 31 de 2018, o el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, Acuerdo 024 de noviembre 27 de 2023, las sentencias de la Corte Constitucional en lo concerniente a las modificaciones presupuestales, en especial la sentencia C-036 de octubre de 2023 y demás normas vigentes y concordantes con el tema y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Municipio.

Que según lo determina el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 80 del Decreto 111 de 1996 establece que *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”*

Que el artículo 89 del Acuerdo No. 010 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define *“Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contracréditos), aplazamientos y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuestal.*

No todas las operaciones de modificación presupuestal requieren trámite ante el Concejo Municipal, ya que existen mecanismos que regulan y facilitan el manejo presupuestal, tales como los traslados presupuestales sin exceder los techos o montos totales aprobados por el Concejo Municipal para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión hasta el nivel de desagregación aprobado por el Concejo, en cuyo caso se podrán realizar mediante Decreto expedido por el respectivo Alcalde.

Para efectos de traslados de inversión se requiere de la autorización del Alcalde

248CMEC01-02-14-2024

Municipal, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Secretario (s) de despacho, directores o gerentes de entidades del sector (es) objeto del traslado (negrillas fuera de texto original)

Que el artículo 93 del Acuerdo No. 010 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece "TRASLADOS PRESUPUESTALES. Consiste en surtir una apropiación insuficiente o agotada con los recursos sobrantes de otra, con lo cual no se alteran los techos o el monto total del presupuesto. Constituyen un mecanismo de recomposición de las apropiaciones presupuestales.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el responsable de la División de Presupuesto, quien deberá certificar la existencia libre y suficiente de apropiación que se pretende trasladar"

Que el artículo 81 del Decreto Ley 111 de 1996 establece: "Ni el Congreso ni el gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones"

Que en sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional aparte de reiterar la prohibición de traslados que impliquen modificaciones al presupuesto, materia que se reitera es de reserva legal de la Corporación edilicia, hizo alusión a dos posibilidades en las cuales se habilita a las entidades y establecimientos públicos a realizar traslado de presupuesto sin modificación en el monto total –traslados internos- : La primera de ellas, referida a la declaratoria de urgencia manifiesta que prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y la segunda, la prevista en el artículo 34 del Decreto 568 de 1996.

Que el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996 establece que "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. (...)

Que la Sentencia C-036 de octubre de 2023 de la Corte Constitucional sostiene: "Los traslados que no modifican la partida global definida por el Congreso de la República se adelantan por vía administrativa a través de contracréditos.

Así, por ejemplo, si el traslado se mantiene en rubros que mantienen la destinación a funcionamiento, servicio de la deuda, programa o subprograma se puede efectuar el traslado correspondiente por vía administrativa".

Que, conforme a las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, realizar traslados que no alteren la partida global definida por el Congreso de la República destinada a funcionamiento, servicio de la deuda, programa y subprograma, corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante DECRETO del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

248CMEC01-02-14-2024

Que, el artículo 94 del Acuerdo 010 de 2018 establece respecto de la reducción o aplazamiento presupuestal: *"En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde Municipal, previo concepto del COMFIS, podrá reducir, aplazar total o parcialmente, las apropiaciones del presupuesto general (...)*

(...)

La reducción o aplazamiento total o parcial de las apropiaciones presupuestales no implica una modificación del presupuesto ya que no se están modificando los techos o autorizaciones máximas presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal y que el ejecutivo debe ejercer esta facultad en forma razonable y proporcionada y respetando la autonomía presupuestal de las otras ramas del poder y entidades autónomas"

Que la **Sentencia C-036 de 2023** de la Corte Constitucional, refiriéndose a reducción y aplazamiento respectivamente, sostiene: *"Corresponden a la reducción del monto de una apropiación aprobada en el presupuesto correspondiente por las razones descritas en el artículo 76 del EOP. Las reducciones se adelantan directamente por el Gobierno nacional.*

Se trata de operaciones en las que se posterga una apropiación aprobada en el presupuesto correspondiente. Sobre esta operación, debe tenerse en cuenta que las apropiaciones están destinadas a ser ejecutadas en la vigencia fiscal correspondiente. En consecuencia, el aplazamiento implica que no se efectuará el gasto.

Los aplazamientos pueden efectuarse directamente por el Gobierno nacional".

(subrayas fuera de texto)

Que, conforme a las reglas constitucionales y jurisprudenciales sobre la aplicación del principio de legalidad, "reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales (en los eventos señalados), corresponde a operaciones presupuestales que se realizan, por mandato legal, mediante DECRETO del ejecutivo cuando se trata de actuaciones posteriores a la aprobación del presupuesto.

Que según Acuerdo No. 24 de noviembre 27 de 2023, se expidió el Presupuesto General de Rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de El Cerrito para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que Mediante Decreto 182 del 20 de diciembre de 2023, se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del Municipio de El Cerrito para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que mediante Acuerdo Municipal 007 de mayo 30 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027

Que mediante Acuerdo Municipal 010 de julio 12 de 2024 "por el cual se armoniza el plan de desarrollo municipal aprobado mediante acuerdo No 007 de mayo 30 de 2024 con el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para los gastos del municipio en la vigencia fiscal 2024.

Que en el precitado acuerdo 010 de 2024, se realizaron traslados presupuestales (créditos y contra créditos) entre sectores de inversión y entre programas del plan de

248CMEC01-02-14-2024

desarrollo, determinándose techos presupuestales a nivel de sectores y programas de inversión.

Que se hace necesario realizar unos traslados presupuestales que afectan los techos presupuestales aprobados mediante acuerdo 010 de 2024, con el fin de atender las prioridades de ejecución de los recursos disponibles para materializar las metas del plan de desarrollo 2024 – 2027.

Que el artículo 90 del Acuerdo 010 de 2018, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece respecto de las adiciones presupuestales: *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio seriere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios o apropiaciones autorizados por ley, se pueden adicionar o abrir créditos adicionales a iniciativa del Alcalde y por Acuerdo Municipal siempre y cuando cada uno de los programas, subprogramas, proyectos apalancados con la adición, estén previstos en el plan de desarrollo municipal. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser aperturados a iniciativa del Concejo Municipal”*.

Este procedimiento permite incorporar nuevas rentas o recaudo en exceso de las aprobadas inicialmente con efecto en la incorporación de nuevos gastos o montos adicionales a los aprobados en el presupuesto inicial tanto en los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión. Para realizar la adición presupuestal se debe contar con los recursos efectivos disponibles en la tesorería del municipio, por tal motivo se requiere contar con la certificación correspondiente emitida por parte del contador de la entidad, excepto los recursos de cofinanciación con entidades de nivel nacional que así lo exijan, sin que se puedan comprometer hasta tanto no se recauden efectivamente” (...)

Que analizada la ejecución de ingresos con corte 30 de junio de 2024, se evidencia un mayor valor recaudado de los rendimientos financieros de recursos propios por lo que se hace necesario realizar una adición al presupuesto de ingresos, por valor de \$ **140.886.065,16** en el rubro **1.2.02.02.01.132301-RENDIMIENTOS FINANCIEROS RP.**

Que se hace necesario realizar unas adiciones al presupuesto de ingresos dado que el Municipio de el Cerrito suscribió el Convenio No. 1.250-18.02-8445 con la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo objeto es la IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, cuyo monto asciende a \$48.000.000, en el rubro **1.2.08.06.002.03.123304 - Transferencia Departamento - Cofinanciación programa adulto mayor**

Que de acuerdo con reunión del COMFIS No. 14 de agosto 01 de 2024, los ajustes presupuestales de que trata el presenta acuerdo fueron aprobados por los miembros del comité, para su respectiva aplicación en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia en curso, previa aprobación por parte del concejo municipal.

248CMEC01-02-14-2024

Que de conformidad a los artículos 5 y 6 de la Ley 819 de 2003, las modificaciones que se propone efectuar sobre el presupuesto de la vigencia respetan y son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto por la Administración Municipal

Que, en consideración de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. CONTRACRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN de la vigencia 2024, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.414.724.267,47) en las siguientes apropiaciones.

CODIGO	Resu	FUENTE	NOMBRE	Contracredito
2.3.2.02.02.005.1206003.54590.16.101.121000	3629	121000	Infraestructura penitenciaria y carcelaria con mejoramiento	49.738.764,00
2.3.2.02.02.005.1906001.19.05.36.54590.21.101.124303	3656	124303	Hospitales de primer nivel de atención adecuados	151.479.703,00
2.3.2.02.02.005.1906001.19.05.36.54590.21.102.124304	3657	124304	Hospitales de primer nivel de atención adecuados	100.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2201051.22.04.01.54590.16.101.124304	3549	124304	Infraestructura educativa construida	311.709.336,00
2.3.2.02.02.005.2402006.54590.16.101.124304	3685	124304	Vía secundaria mejorada	59.181.030,00
2.3.2.02.02.005.2402041.54590.16.101.133100	3689	133100	Vía terciaria mejorada	108.171.990,00
2.3.2.02.02.005.2402114.54590.16.101.124303	3687	124303	Vía urbana mejorada	640.988.968,00
2.3.2.02.02.005.2402115.54590.16.101.1331110	3688	1331110	Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario	210.315.009,00
2.3.2.02.02.005.3301018.54590.16.101.124304	3518	124304	Casas de la cultura adecuadas	50.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3301078.54590.16.101.124303	3517	124303	Casas de la cultura construidas y dotadas	91.940.000,00
2.3.2.02.02.005.3502059.54590.16.101.121000	3515	121000	Señalización turística construida	15.000.000,00
2.3.2.02.02.005.3502113.54590.16.101.121000	3516	121000	Equipamiento turístico construido	49.100.000,00
2.3.2.02.02.005.4002019.54590.16.101.123226	3708	123226	Espacio público construido	152.411.761,00
2.3.2.02.02.005.4003020.54590.16.103.133100	3707	133100	Alcantarillados optimizados	126.435.956,29
2.3.2.02.02.005.4102005.54590.16.101.121000	3612	121000	Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas	10.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4302039.54590.16.102.1331110	3548	1331110	Centros de recreación construidos	10.000.000,00
2.3.2.02.02.005.4502002.54590.16.101.121000	3584	121000	Salón comunal construido y dotado	149.630.205,00
2.3.2.02.02.005.4502002.54590.16.102.124303	3585	124303	Salón comunal construido y dotado	262.240.000,00
2.3.2.02.02.005.4502003.54590.16.101.121000	3586	121000	Salón comunal adecuado	85.502.974,00
2.3.2.02.02.009.1905.19.02.46.91122.21.01.124202	3167	124202	Realizar acciones que fomenten la vida saludable y la prevención de las enfermedades Transmisibles	21.636.000,00

248CMEC01-02-14-2024

2.3.2.02.02.009.2202064.22.21.05.97990.16.101.121000	3561	121000	Servicio de apoyo financiero para la permanencia a la educación superior	8.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3202043.97990.16.101.121000	3504	121000	Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales	244.132.913,00
2.3.2.02.02.009.3301051.97990.16.103.1331110	3526	1331110	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.106.123110	3719	123110	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	35.544.313,50
2.3.2.02.02.009.3502019.97990.16.101.121000	3511	121000	Servicio de asistencia técnica y acompañamiento productivo y empresarial	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502045.97990.16.101.121000	3512	121000	Servicio de educación informal en asuntos turísticos	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502046.97990.16.101.121000	3514	121000	Servicio de promoción turística	45.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3502094.97990.16.101.121000	3513	121000	Documentos de investigación sobre turismo	32.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3604006.97990.16.101.121000	3681	121000	Servicio de educación informal para la prevención integral del trabajo infantil	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4001031.97990.16.101.121000	3711	121000	Servicio de apoyo financiero para adquisición de vivienda	40.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4001032.97990.16.102.121000	3712	121000	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	132.691.459,00
2.3.2.02.02.009.4001032.97990.16.104.133100	3714	133100	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4101079.97990.16.101.121000	3621	121000	Servicio de asistencia técnica a comunidades en temas de fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301001.97990.16.101.121000	3536	121000	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	42.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301004.97990.16.102.1331110	3547	1331110	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4501028.97990.16.101.123206	3589	123206	Servicio de vigilancia a través de cámaras de seguridad	102.152.404,00
2.3.2.02.02.009.4501029.97990.16.101.1331110	3590	1331110	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	52.152.404,00
2.3.2.02.02.009.4501029.97990.16.102.133401	3591	133401	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	343.581.781,68
2.3.2.02.02.009.4501056.97990.16.101.1331110	3593	1331110	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4501057.97990.16.101.1331110	3602	1331110	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502034.97990.16.101.123206	3601	123206	Servicio de educación informal	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502038.97990.16.101.123206	3592	123206	Servicio de promoción de la garantía de derechos	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599033.97990.16.102.1331110	3715	1331110	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	37.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301051.97990.16.104.124302	3527	124302	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	18.022.666,00
2.3.2.02.02.009.4102052.97990.16.101.121000	3614	121000	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y	4.000.000,00

248CMEC01-02-14-2024

			jóvenes	
2.3.2.02.02.009.4103050.97990.16.101.121000	3624	121000	Servicio de acompañamiento familiar y comunitario para la superación de la pobreza	5.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4002013.97990.16.101.123226	3710	123226	Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios	7.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4002040.97990.16.101.121000	3695	121000	Servicio de adquisición de predios en zonas de alto riesgo	964.630,00
				4.414.724.267,47

ARTICULO SEGUNDO. CRÉDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN de la vigencia 2024, la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.414.724.267,47) en las siguientes apropiaciones:

CODIGO	Resu	FUENTE	NOMBRE	Credito
2.3.2.02.02.005.2402041.54590.16.101.133100	3689	133100	Vía terciaria mejorada	126.435.956,29
2.3.2.02.02.005.4003020.54590.16.104.123226	3757	123226	Alcantarillados optimizados	100.000.000,00
2.3.2.02.02.009.0406016.97990.16.102.124303	3731	124303	Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito	155.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1202019.97990.16.103.1331110	3726	1331110	Servicio de promoción del acceso a la justicia	117.152.404,00
2.3.2.02.02.009.1702010.97990.16.101.121000	3500	121000	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	52.000.000,00
2.3.2.02.02.009.1903016.19.05.37.91122.21.102.124202	3729	124202	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	21.636.000,00
2.3.2.02.02.009.1903016.19.05.37.91122.21.103.124303	3733	124303	Servicio de auditoría y visitas inspectivas	102.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201033.22.21.05.97990.16.102.1331110	3744	1331110	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2201069.22.05.01.16.102.1331110	3743	1331110	Infraestructura educativa dotada	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2301047.97990.16.102.124303	3730	124303	Servicio de difusión para promover el uso de internet	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2502002.97990.16.102.121000	3727	121000	Servicio de asistencia técnica para atención, orientación y asesoría en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en escenarios de paz	49.738.764,00
2.3.2.02.02.009.3202005.97990.16.105.133100	3748	133100	Servicio de restauración de ecosistemas	64.265.436,00
2.3.2.02.02.009.3202005.97990.16.106.121000	3749	121000	Servicio de restauración de ecosistemas	344.496.900,00
2.3.2.02.02.009.3202005.97990.16.107.124304	3751	124304	Servicio de restauración de ecosistemas	50.297.749,00
2.3.2.02.02.009.3202005.97990.16.108.124303	3758	124303	Servicio de restauración de ecosistemas	40.000.000,00

248CMEC01-02-14-2024

2.3.2.02.02.009.3202006.97990.16.103.121000	3507	121000	Servicio de reforestación de ecosistemas	40.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3208008.97990.16.102.1331110	3742	1331110	Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación	5.500.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.101.121000	3520	121000	Servicio de promoción de actividades culturales	138.100.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.102.124303	3521	124303	Servicio de promoción de actividades culturales	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.103.124304	3522	124304	Servicio de promoción de actividades culturales	333.411.587,00
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.105.1331110	3718	1331110	Servicio de promoción de actividades culturales	187.000.000,00
2.3.2.02.02.009.3602017.97990.16.101.121000	3679	121000	Servicio de asistencia técnica para la generación y formalización de empresa	19.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4101014.97990.16.101.121000	3618	121000	Servicio de caracterización de la población víctima para su posterior atención, asistencia y reparación integral	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4101023.97990.16.102.124303	3738	124303	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas	15.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4101038.97990.16.103.124303	3739	124303	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas	8.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4102051.97990.16.103.1331110	3745	1331110	Documentos de planeación-Fortalecimiento del Compos	80.573.977,00
2.3.2.02.02.009.4102051.97990.16.104.121000	3746	121000	Documentos de planeación-Fortalecimiento del Compos	9.426.023,00
2.3.2.02.02.009.4102051.97990.16.105.121000	3752	121000	Documentos de planeación-Políticas Públicas Otros Grupos Vulnerables	30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4104008.97990.16.103.121000	3764	121000	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	50.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301001.97990.16.102.1331110	3537	1331110	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301038.97990.16.105.124304	3759	124304	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	137.181.030,00
2.3.2.02.02.009.4301038.97990.16.106.123110	3760	123110	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	35.544.313,50
2.3.2.02.02.009.4301038.97990.16.107.121000	3761	121000	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	120.769.192,00
2.3.2.02.02.009.4301038.97990.16.108.124303	3762	124303	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	340.659.703,00
2.3.2.02.02.009.4301038.97990.16.109.133100	3763	133100	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	108.171.990,00
2.3.2.02.02.009.4501029.97990.16.103.123206	3721	123206	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	32.152.404,00
2.3.2.02.02.009.4501029.97990.16.104.133401	3728	133401	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la	343.581.781,68

248CMEC01-02-14-2024

			fuerza publica	
2.3.2.02.02.009.4501056.97990.16.102.123206	3722	123206	Servicio de apoyo financiero para la justicia y seguridad	20.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4501057.97990.16.102.123206	3723	123206	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza publica	250.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502034.97990.16.102.1331110	3724	1331110	Servicio de educación informal	10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4502038.97990.16.102.1331110	3725	1331110	Servicio de promoción de la garantía de derechos	25.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4503004.97990.16.102.121000	3755	124303	Servicio de atención a emergencias y desastres	125.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4599031.97990.16.106.124303	3732	124303	Servicio de asistencia técnica	161.600.000,00
2.3.2.02.02.009.4599031.97990.16.107.124303	3735	124303	Servicio de asistencia técnica	37.500.000,00
2.3.2.02.02.009.4599031.97990.16.108.124303	3736	124303	Servicio de asistencia técnica	14.530.000,00
2.3.2.02.02.009.4599031.97990.16.109.124303	3737	124303	Servicio de asistencia técnica	86.600.000,00
2.3.2.02.02.009.4599036.97990.16.101.121000	3580	121000	Servicio de gestión documental actualizado	74.265.436,00
2.3.2.02.02.009.4599036.97990.16.102.133100	3747	133100	Servicio de gestión documental actualizado	35.734.564,00
2.3.2.02.02.009.3301053.97990.16.106.124302	3765	124302	Servicio de promoción de actividades culturales	18.022.666,00
2.3.2.02.02.005.2402041.54590.16.102.124303	3766	124303	Vía terciaria mejorada	10.758.968,00
2.3.2.02.02.005.2402041.54590.16.103.1331110	3767	1331110	Vía terciaria mejorada	64.241.032,00
2.3.2.02.02.005.2402041.54590.16.104.121000	3768	121000	Vía terciaria mejorada	9.964.630,00
2.3.2.02.02.005.2402041.54590.16.105.123226	3769	123226	Vía terciaria mejorada	59.411.761,00
				4.414.724.267,47

ARTICULO TERCERO: ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE INGRESOS de la vigencia 2024, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$188.886.065,16)** en los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	FUENTE	RESUM	NOMBRE	CREDITO
1.2.02.02.01.132301	132301	2660	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RP	140.886.065,16
1.2.08.06.002.03.123304	123304	2725	Transferencia Departamento - Cofinanciación programa adulto mayor	48.000.000,00
				188.886.065,16

ARTICULO CUARTO. ADICIONESE AL PRESUPUESTO DE GASTOS de la vigencia 2024, por un valor total **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$188.886.065,16)** en las siguientes apropiaciones presupuestales:

248CMEC01-02-14-2024

RUBRO	FUENTE	RESUM	NOMBRE	CREDITO
2.1.3.13.01.001.16.02.132301	132301	3756	Sentencias	140.886.065,16
2.3.2.02.02.009.4104008.97990.16.103.123304	123304	3754	Transferencia Departamento- Convenio Adulto mayor	48.000.000,00
				188.886.065,16

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, tramite de sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en el Honorable Concejo Municipal de El Cerrito a los 21 (veintiuno) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



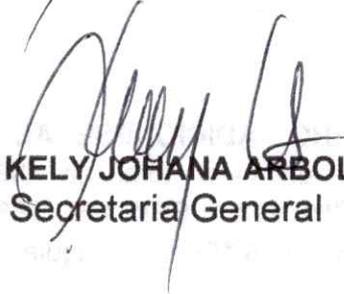
CESAR TULIO MARTINEZ PRADO
Presidente



HOOVER HENRY CADENA B
Primer Vicepresidente



HEIDY YOLED AZCARATE NIEVES
Segunda Vicepresidente



KELY JOHANA ARBOLEDA R.
Secretaria General

248CMEC01-02-14-2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

“POR EL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Fue iniciativa del señor Alcalde **JOSE ARLES TOBON GIRON**. Se dio el siguiente trámite:

ESTUDIO PRIMER DEBATE: COMISIÓN PRIMERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, el día dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO DEBATE: Sesión ordinaria del veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

REMISIÓN

Hoy veintiuno (21) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), estoy remitiendo el **Acuerdo No 14 de agosto 21 de 2024**, para su respectiva sanción.



KELY JOHANA ARBOLEDA RENTERIA
Secretaria General